



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00155-00

Montería, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera la demanda instaurada por el señor FREDY EDUARDO RAVELES GARCIA en contra de GANE S.A.S. y JAVIER ANTONIO NEGRETE ARRIETA. se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual la demandante le confiere mandato a la profesional del derecho doctora ELIANNE FORERO PÉREZ, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada el señor **FREDY EDUARDO RAVELES GARCÍA** contra **GANE S.A.S. y JAVIER ANTONIO NEGRETE ARRIETA.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **ELIANNE FORERO PÉREZ**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 57.441.501 expedida en Santa Marta y la tarjeta profesional número 87.345



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de FREDY EDUARDO RAVELES GARCIA en contra de GANE S.A.S. y JAVIER ANTONIO NEGRETE ARRIETA.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00155-00

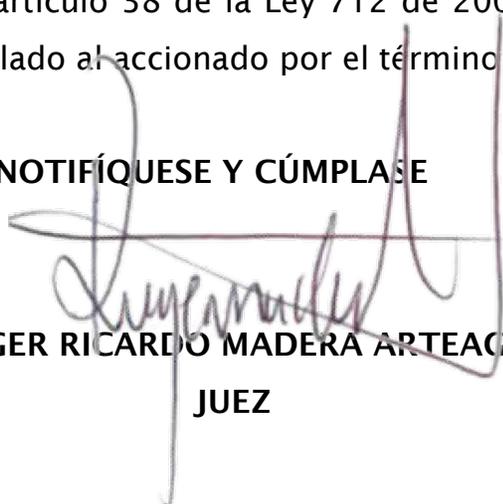
expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a GANE S.A.S., del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: gerencia@ganesas.com.co registrado en certificado de cámara de comercio.

CUARTO: NOTIFICAR a JAVIER ANTONIO NEGRETE ARRIETA, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, súrtase dicha diligencia notficatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: javianegrette@gmail.com registrado en certificado de cámara de comercio.

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ